

REGLAMENTO CONCURSO DE PROYECTOS FINALES DE INGENIERÍA

CAPITULO I

1. Definición y objetivos

1.1 La Academia Nacional de Ingeniería organizará periódicamente un concurso de proyectos finales de carreras de grado en el área de la Ingeniería.

1.2 **Su objetivo será fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos de calidad, con contenidos innovadores y vinculados a la realidad nacional, que incluyan el diseño de obras, productos, procesos o equipos en cualquiera de las áreas de la Ingeniería.**

CAPITULO II

2. De los trabajos

2.1 Consistirán en proyectos finales de carreras de grado, que formen parte de los requisitos de graduación en cualquiera de las ramas de la Ingeniería, y que se realicen en cualquiera de las Facultades de Ingeniería de Universidades del país.

2.2 Deberán haber sido entregados en la Facultad correspondiente luego de la fecha de cierre de la convocatoria anterior de este Concurso. Para la primera edición, se aceptarán trabajos presentados en los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la primera convocatoria.

2.3 No tendrán límite de páginas.

2.4 Estarán redactados en español, debiendo incluir obligatoriamente un resumen de su contenido en español y en inglés.

2.5 Cada autor (o autores en caso de ser un proyecto realizado por un equipo de estudiantes) presentará 5 (cinco) ejemplares idénticos impresos y 2 (dos) versiones electrónicas, en formato legible por ordenador.

2.6 Deberán cumplir con las normas para la presentación de los trabajos que corresponda a la Facultad en que fueron presentados.

2.7 No se admitirán trabajos presentados en otros concursos nacionales o extranjeros.

2.8 La inscripción de los trabajos será realizada por las autoridades de cada una de las Facultades, que podrán inscribir un máximo de dos trabajos por cada carrera que dicten.

2.9 Los trabajos presentados en formato impreso no serán devueltos, y podrán ser destruidos luego del fallo del tribunal. Los trabajos en formato electrónico podrán ser archivados por la Academia Nacional de Ingeniería.

2.10 La Academia Nacional de Ingeniería, en caso de considerarlo conveniente, podrá publicar los trabajos premiados o sus resúmenes, en forma impresa o en formato electrónico.

2.11 Los trabajos premiados continuarán siendo propiedad de los autores, quienes se comprometen a que, en caso de publicarlos posteriormente fuera del ámbito de la Academia Nacional de Ingeniería, ésta deberá ser mencionada explícitamente como patrocinadora y organizadora del certamen en que fueron premiados.

CAPITULO III

3. De los autores

3.1 Deberán ser estudiantes o egresados de Facultades de Ingeniería del país.

3.2 Los trabajos podrán ser realizados individualmente o por un equipo de personas, según las reglamentaciones de cada Facultad.

CAPÍTULO IV

4. De los premios y su distribución

- 4.1 El Concurso de Proyectos Finales de Ingeniería tendrá uno o más premios no monetarios, que serán establecidos por el Consejo Directivo en cada ocasión. También podrán otorgarse hasta tres menciones honoríficas.
- 4.2 El tribunal tendrá facultad para:
- 1º) declarar desierto cualquiera de los premios;
 - 2º) decretar premios compartidos en cualquiera nivel o condición.

CAPÍTULO V

5 De los llamados

- 5.1 Cuando el Consejo Directivo disponga la convocatoria al concurso, también establecerá las fechas y horas de comienzo y cierre del periodo de presentación de los trabajos.

CAPÍTULO VI

6. Del Tribunal

- 6.1 El Tribunal será designado por el Consejo Directivo de la Academia Nacional de Ingeniería dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del cierre del periodo de presentación de los trabajos. El Tribunal incluirá por lo menos un representante de cada Facultad participante en el concurso, que será propuesto por cada Facultad, junto con un suplente respectivo. Estos representantes de las Facultades integrarán el Tribunal junto a tres integrantes adicionales, que serán designados por el Consejo Directivo, y al Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería. La integración del Tribunal se comunicará, por escrito, a las Facultades participantes.
- 6.2 Los integrantes del Tribunal deberán declarar por escrito su ausencia de conflictos de interés para juzgar los trabajos presentados.
- 6.2 El Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería es el Presidente nato del Tribunal.
- 6.4 El Tribunal puede decidir consultar a especialistas para su asesoramiento, pero siempre el fallo le es privativo.
- 6.5 Si surgieran situaciones no previstas en el presente Reglamento, el Tribunal podrá adoptar por mayoría de integrantes (previa consulta al Consejo Directivo) las resoluciones que estime procedentes, las que serán inapelables.

CAPÍTULO VII

7. De los fallos

- 7.1 El Tribunal dispondrá de hasta tres meses para emitir su fallo a partir de la fecha de su designación.
- 7.2 El Tribunal realizará sus sesiones en la sede de la Academia o en el lugar que designe el Presidente.
- 7.3 El Tribunal labrará un Acta con su fallo y los fundamentos del mismo, la que, una vez firmada por todos sus miembros, se entregará por el Presidente de la Academia al Consejo Directivo.
- 7.4 Los fallos del Tribunal son inapelables.

CAPÍTULO VIII

8. De las votaciones

- 8.1 En la sesión final el Tribunal emitirá su fallo, por unanimidad o por mayoría, labrándose el acta respectiva, tal como se establece en el Art.7.3.
- 8.2 Será necesaria la mayoría absoluta de votos. Si ésta no se obtuviera, se procederá a nueva votación. Si tampoco se alcanzara, se realizará una tercera, teniendo entonces el Presidente doble voto.

CAPITULO IX

9. De la entrega de los premios

9.1 Los premios serán entregado en una sesión solemne de la Academia con presencia de personalidades invitadas al efecto.

El Consejo Directivo tratará de dar a este acto la mayor difusión posible.

CAPÍTULO X

10. De la Secretaría Administrativa y Sede

10.1 La Secretaría Administrativa estará constituida por el Secretario de la Academia auxiliado, si fuera necesario, por otros miembros de la Comisión Directiva o por las personas que hubiera designado el Consejo Directivo.

10.2 La Secretaría Administrativa entregará un ejemplar de este Reglamento a cada una de las Facultades participantes, junto con la convocatoria.

10.3 El Secretario recibirá todos los trabajos y controlará que estén en las condiciones reglamentarias. En caso de duda elevará consulta al Consejo Directivo de la Academia.

10.4 Una vez recibido el o los trabajos, entregará el recibo correspondiente a la persona que ha procedido a su presentación, donde conste el nombre del autor o los autores, el título general del trabajo, la fecha y la hora de recepción.

10.5 El Secretario llevará el libro de recepciones, en el cual dejará constancia de la recepción del o de los trabajos y el momento en que efectuó.

10.6 La Secretaría Administrativa estará radicada en la sede de la Academia Nacional de Ingeniería, donde deberán entregarse los trabajos y dirigirse la correspondencia.